

## HOJA DE INFORMACIÓN PARA EL ADJUNTO DE CONSULTA SOBRE UN NIÑO INDÍGENA Y AVISO DE PROCESO DE CUSTODIA PARA UN NIÑO INDÍGENA

Esta es una hoja de información que le ayudará a completar el formulario ICWA-010(A), *Adjunto de consulta sobre un niño indígena*, y el formulario ICWA-030, *Aviso de proceso de custodia para un niño indígena*.

### Formulario ICWA-010(A), *Adjunto de consulta sobre un niño indígena*

Usted es responsable de ayudar a determinar si el niño es o podría ser un niño indígena y de completar la información solicitada en el formulario ICWA-010(A), *Adjunto de consulta sobre un niño indígena*. Esto es importante ya que, si el niño es indígena, se tienen que seguir pasos específicos para evitar separar a la familia del niño indígena y para obtener los recursos y servicios culturalmente específicos para la familia del niño. La corte lo verificará para asegurarse de que el niño reciba estos recursos y servicios.

*Consejos para completar el formulario ICWA-010(A), Adjunto de consulta sobre un niño indígena*

1. Intente conseguir la información de contacto de los padres del niño, el custodio indígena del niño (si el niño vive con una persona indígena que no sean sus padres) u otro tutor legal, los abuelos o bisabuelos del niño, u otros familiares.
2. Comuníquese con los padres, el custodio indígena u otro tutor legal, los miembros de la familia extendida y otras personas que se preocupen por el niño y hágales las siguientes preguntas (al niño también si tiene edad suficiente):
  - a. ¿El niño es miembro de una tribu o es elegible para ser miembro de una tribu? Si piensa que puede serlo, ¿de qué tribu o tribus?
  - b. ¿Los padres u otros miembros de la familia extendida son miembros de una tribu? Si piensa que puede ser así, ¿de qué tribu o tribus?
  - c. ¿El niño o los padres del niño o custodio indígena, si lo tiene, viven en territorio indígena incluyendo una reserva, ranchería, aldea de nativos de Alaska, u otro fideicomiso territorial tribal?
  - d. ¿El niño o alguno de sus familiares recibe servicios o beneficios de una tribu? Si la respuesta es afirmativa, ¿de cuál?
  - e. ¿El niño o alguno de sus familiares recibe servicios o beneficios del gobierno federal disponibles para indígenas?
  - f. ¿Tienen más información que indique que el niño es indígena?
3. Si está en contacto con algunos de los familiares del niño, hágales las mismas preguntas.

La oficina del secretario de la corte no puede presentar su petición si no ha completado el formulario ICWA-010(A), *Adjunto de consulta sobre un niño indígena*, y lo ha adjuntado a la petición. Este requisito no aplica para una petición solo para el nombramiento de un tutor del patrimonio.

Después de seguir los pasos mencionados anteriormente, si tiene motivos para creer que el niño es indígena, tiene que comunicarse con la tribu o las tribus que puedan tener una conexión con el niño sobre su caso de la corte.

Tiene motivos para creer que el niño es indígena si alguna de las personas con las que habló le dio una respuesta afirmativa a cualquiera de sus preguntas. Las tribus que estén informadas sobre este caso pueden investigar y darles consejos a usted y a la corte acerca de si el niño es un miembro tribal o es elegible para ser miembro de una tribu y, luego, decidir si se involucran en el caso o asumen jurisdicción tribal.

Sus contactos con la tribu o las tribus deben incluir lo siguiente:

- (1) Ponerse en contacto por teléfono, fax o correo electrónico con el agente designado de la tribu para la notificación judicial conforme a la Ley para el Bienestar de Niños Indígenas, que se publica en el Registro Federal; y
- (2) Compartir con la tribu o tribus toda información que la tribu identifique como necesaria para tomar una decisión sobre la membresía tribal del niño o la elegibilidad para ser miembro de la tribu, y también la información sobre el estado actual del niño y del caso.

### Formulario ICWA-030, *Aviso de proceso de custodia para un niño indígena*

Después de su consulta sobre el estado de indígena del niño y de comunicarse con la tribu o las tribus del niño, si conoce o tiene motivos para saber que el niño es indígena, tiene que proporcionar un aviso formal en el formulario ICWA-030, *Aviso de proceso de custodia para un niño indígena*.

*Estos son algunos consejos que le ayudarán a determinar si tiene motivos para saber que el niño es indígena*

Tiene motivos para saber si se cumple lo siguiente:

1. El niño, una tribu indígena, una organización indígena, un abogado, una agencia pública o privada, un miembro de la familia extendida del niño o cualquier otra persona que se preocupe por el niño dice que él es indígena o proporciona información a cualquiera de las personas involucradas en el caso donde se sugiere que es indígena,
2. El niño, sus padres o un custodio indígena vive en una reserva o ranchería, o en una aldea de nativos de Alaska;

*(continúa en la siguiente página)*

Página 1 de 2

Tiene motivos para saber si se cumple lo siguiente (*continuación*):

3. El niño es o ha sido dependiente de la corte tribal; o bien
4. Los padres del niño tienen una tarjeta de identificación que indica la membresía o ciudadanía de una tribu indígena.

Estos son algunos hechos que le pueden dar motivos para saber que un niño es indígena. También puede haber otra información que le dé motivos para saber que el niño es indígena.

### ¿A quién debe notificar?

Si sabe o tiene motivos para saber que el niño es indígena, debe enviar el *aviso* a las siguientes personas:

1. Padres u otros tutores legales, entre ellos los padres adoptivos;
2. Custodio indígena del niño (si el niño vive con una persona indígena que tiene la custodia legal del niño conforme a la ley tribal o a las costumbres, a la ley estatal, o si el padre solicita que dicha persona se haga cargo del niño);
3. Tribu o tribus del niño; y
4. Sacramento Area Director, Bureau of Indian Affairs, Federal Office Building, 2800 Cottage Way, Sacramento, California 95825 (si no se puede determinar o localizar a los padres, al custodio indígena o a la tribu).

*Estos son algunos consejos acerca de cómo encontrar la dirección de la tribu o tribus del niño*

El secretario del interior actualiza y publica de forma periódica en el Registro Federal (consulte el título 25, sección 23.12 del CFR) una lista de los nombres y direcciones tribales. La Oficina de Asuntos Indígenas también tiene una lista. Puede acceder a la lista del Registro Federal y a otros recursos relacionados con el ICWA en el sitio web de la Oficina de Asuntos Indígenas en [www.bia.gov/bia/ois/dhs/](http://www.bia.gov/bia/ois/dhs/).

### Copia para el secretario del interior y para el director de área de la Oficina de Asuntos Indígenas

Si conoce la identidad y la ubicación del padre, el tutor indígena y de la tribu o tribus, cuando les envíe la *notificación* también debe enviar una copia al secretario del interior en 1849 C Street, NW, Washington, DC 20240, y una copia a Sacramento Area Director, Bureau of Indian Affairs, Federal Office Building, 2800 Cottage Way, Sacramento, CA 95825.

### Copia para el director de área de la Oficina de Asuntos Indígenas

Si **no** conoce la identidad y la ubicación de los padres, el custodio indígena y de la tribu o tribus del niño debe enviar copias del *aviso* y de los otros documentos a Sacramento Area Director, Bureau of Indian Affairs, Federal Office Building, 2800 Cottage Way, Sacramento, CA 95825. Para ayudar a establecer la identidad tribal del niño, proporcione la mayor cantidad de información posible, incluyendo el nombre del menor, la fecha y el lugar de nacimiento; el nombre de la tribu o tribus; los nombres de todos los familiares del niño con sus direcciones y otra información de identificación; y una copia de la petición del caso.

### ¿Cómo debe enviar el aviso y demostrarle a la corte que lo hizo?

Si tiene un abogado, él completará los pasos que se describen a continuación. Si usted es su propio representante y no tiene un abogado en un caso de tutela testamentaria, el secretario de la corte lo ayudará con los pasos 1 y 2 que se mencionan a continuación, incluyendo el envío por correo y la firma del certificado de envío por correo de la página 9 del *aviso*, pero usted debe entregar las copias del *aviso* y los demás documentos mencionados en el paso 1 a la corte en sobres con dirección listos para enviar por correo y, luego, completar el paso 3.

1. Envíe copias de los formularios que se mencionan a continuación, completos y firmados, a las personas y organizaciones que se detallan al principio de esta página, por correo certificado, con acuse de recibo:
  - a. Su petición;
  - b. Formulario ICWA-010(A), *Adjunto de consulta sobre un niño indígena*; y
  - c. Formulario ICWA-030, *Aviso de proceso de custodia para un niño indígena*.
2. La persona que lo envía por correo tiene que completar la información que se solicita en la página 10 del formulario ICWA-030, *Aviso de proceso de custodia para un niño indígena*, y luego fechar y firmar el formulario original de la página 9.
3. Vaya a la corte y presente ante el secretario de la corte la prueba de que ha notificado a todas las personas mencionadas anteriormente y en la página 10 del formulario ICWA-030, *Aviso de proceso de custodia para un niño indígena*. La prueba debe consistir en lo siguiente:
  - a. El *aviso* original (formulario ICWA-030) firmado y copias de los documentos que envió junto (la petición y el formulario ICWA-010(A));
  - b. Todos los acuses de recibo que le entregaron en la oficina de correo y que le sean devueltos del envío por correo; y
  - c. Todas las respuestas que reciba de los padres, custodio indígena, tribu o tribus del niño y la Oficina de Asuntos Indígenas.

**Tenga en cuenta que usted está sujeto a multas de la corte si consciente y voluntariamente falsifica u oculta un hecho material con respecto a si el niño es indígena o si aconseja a una parte para que lo haga. (Código de Bienestar e Instituciones, sección 224.3(e)).**